



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



134
000174

Resolución de Alcaldía

Nº 1152-2011-MDSM/A

San Marcos, 19 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 1136-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 15 de diciembre de 2011; Informe N° 1964-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 14 de diciembre de 2011, Informe N° 132-2011-MDSM/SGSLOP-GADUR-SGOP/VRPD, de fecha 14 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 1964-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 14 de diciembre del 2011, del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip-Huaripampa-Chucchus, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".

Que, el numeral 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



133
000173

Resolución de Alcaldía

N° 1152-2011-MDSM/A

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe N° 1136-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, se debe proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip-Huaripampa-Chucchus, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", como sigue:

1. Ing. Elvis Astocondor Chavarri, por la SGSLOP con CIP N° 56585 (Presidente)
2. Ing. Washington Aliaga Marín, por la SGOP con CIP N° 58277
3. Ing. Abraham Cabrera Navidad, Miembro con CIP N° 26219
4. Ing. Víctor Reyes Pérez Díaz, Miembro con CIP N° 45414

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE